



---

## Ayuntamiento de Castelló de la Plana

### CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA UNIVERSITAT JAUME I, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "JORNADA DE INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2019 (MCAD).

(7357/27/2019)

---

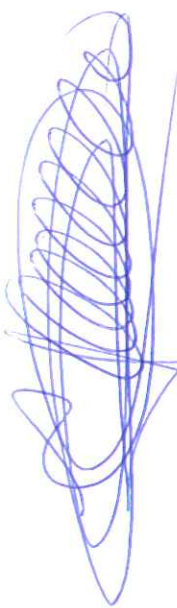
En el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a 26 de noviembre de 2019.

#### REUNIDOS

D<sup>a</sup>. Eva Alcón Soler, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en Avda Vicente Sos Baynat s/n, provista de DNI 18935038-N.

D<sup>a</sup>. María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.


#### INTERVIENEN



D<sup>a</sup>. Eva Alcón Soler, en representación de la UNIVERSITAT JAUME I con CIF Q6250003H con domicilio social en Avda Vicente Sos Baynat s/n de Castelló, actúa en su condición de rectora de la citada universidad, hallándose facultada para la firma del presente convenio según acredita mediante Decreto de nombramiento 70/2018, de 1 de junio del Consell, publicado en el DOGV n.º 8311, de 6 de junio de 2018.

D<sup>a</sup>. María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose especialmente facultada para la firma del Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2019.

#### EXPONEN



I. Doña María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el artículo 29 y 17.1.l) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Inclusivos de la Comunitat Valenciana, el I Plan de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Solidaridad 2019-2022 aprobado por el Pleno en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2018, el artículo 7.1 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, los artículos 2.1, 18.2, 19.3, 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 42.2.d), 43 y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio..

II. D<sup>a</sup>. Eva Alcón Soler manifiesta que, de acuerdo con el contenido de sus estatutos, la UNIVERSITAT JAUME I, en adelante UJI, es una institución de derecho e interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de la sociedad en el ámbito del estudio, la docencia y la investigación y de acuerdo con el apartado 10 del artículo 27 de la Constitución, es autónoma en los términos establecidos en la legislación vigente. Según el art. 4 de los Estatutos de la Universitat Jaume I de Castelló, la universidad procurara la formación integral de sus miembros para la participación en el progreso de la sociedad, y contribuirá a alcanzar una convivencia pacífica, justa, solidaria, no discriminatoria y respetuosa con el medio ambiente, y ejercerá su vocación universal a partir de la inserción en la tradición histórica y cultural del entorno mediterránea y europea.

III. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha entidad con la finalidad de unir los esfuerzos para sensibilizar a la población castellonense sobre el rol de la cooperación al desarrollo y el comercio justo en la erradicación de la pobreza.


Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y voluntariamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES



**Primera.-** El Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la UJI convienen en colaborar, durante el presente ejercicio económico, para el desarrollo del proyecto "Jornada de intercambio de buenas prácticas del máster de Cooperación al desarrollo (MCAD)", cuyo objetivo general es la formación integral que aborde la Cooperación Internacional para el Desarrollo desde una perspectiva holística y transformadora en la ciudad de Castelló. Asimismo, pretende dar a conocer y sensibilizar a la ciudadanía de Castelló, en temas como la lucha contra la pobreza, el desarrollo humano sostenible, solidaridad, medio ambiente, comercio justo, equidad de género, etc. desde el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Además, al objeto de promover y divulgar la investigación de los Estudios del Desarrollo, a través de los Trabajos Finales de Máster del MCAD UJI, en la jornada, se darán los "Premios cooperación al desarrollo IIDL-Ciudad de Castelló" a los dos mejores Trabajos Finales de Máster (modalidad investigadora/modalidad profesional).

**Segunda.-** El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a la UJI, la cantidad de cuatro mil ciento ochenta y dos euros (4.182,00 €), en concepto de subvención, para la financiación del desarrollo de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-5-23106-45390, del Presupuesto Municipal de 2019.



El coste total del proyecto es de 7.070,00 €. Serán objeto de financiación los siguientes gastos: honorarios ponentes, transporte, alojamiento y dietas participantes, materiales y protocolo, pausa-café y premios Cooperación al Desarrollo IIDL – Ciudad de Castelló y otros gastos: banner Jornada, documentación para los participantes y materiales diversos. El resto de gastos, hasta completar el coste total del proyecto (7.070,00 €), será asumido por la UJI.

**Tercera.-** El pago será abonado en concepto de pago anticipado del 100% de la subvención concedida, tras la firma del presente convenio.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquella en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas

previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, Ley 38/2003).

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

**Cuarta.-** La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una institución de derecho e interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de sus estatutos.

**Quinta.-** La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

**Sexta.-** La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se podrá presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://seuelectronica.castello.es>) o mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito o en cualquiera de las formas que se indican en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la O.G.S.

Asimismo, se deberá presentar, relación numerada de los gastos realizados, a la cual se incorporará una declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención relativa a que los documentos aportados electrónicamente son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos, en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que la misma le sea requerida.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

**Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, la persona ordenante de la transferencia, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

**Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en la que se

carga el adeudo, la persona ordenante del adeudo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza el adeudo, el importe y la fecha de la operación.

**Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

**Pago con tarjeta:** se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste la persona titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado.

**Pago en metálico:** esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

Asimismo, deberá presentar declaración en la que se haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

La justificación de la totalidad de la subvención deberá presentarse como máximo en el plazo de tres meses tras la finalización de la efectiva ejecución del proyecto. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGs, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, todo ello sin perjuicio de las sanciones que proceda imponer.

**Séptima.-** El Negociado de Cooperación Social y Solidaridad actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación detallada en la cláusula anterior, la Jefa del Negociado de Cooperación Social y Solidaridad emitirá informe, en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados que han sido los estrictamente necesarios.

**Octava.-** La UJI asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.

Junto con la justificación de la realización de la subvención presentará una memoria descriptiva de la actividad subvencionada con el presente convenio.

En desarrollo del II Plan Municipal de Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Castelló, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad trasladará junto con la memoria anual la ficha que se adjunta al presente convenio, como Anexo 1, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año. Asimismo, la citada entidad acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio. A tal fin, el departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Castelló, ofrecerá anualmente formación específica de la que se expedirá acreditación.

Además, en la sede donde se realice la actividad, así como en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló a través de la Concejalía de Agenda 2030 y Cooperación. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo. El texto y logo del Ayuntamiento que deberá usarse en la información se detalla en el Anexo 2.

**Novena.-** Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 61, de fecha 19 de mayo de 2009. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**Décima.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta la finalización de la efectiva ejecución del proyecto subvencionado.

El plazo de ejecución del proyecto será del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será hasta el 31 de marzo de 2020.

**Undécima.-** Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente contrato, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en la fecha y lugar indicados "ut supra".

La rectora de la Universitat  
Jaume I



D<sup>a</sup> Eva Alcón Soler

La Alcaldesa-Presidenta del  
Ayuntamiento de Castelló de la  
Plana,



D<sup>a</sup>. María Amparo Marco Gual

Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA UNIVERSITAT JAUME I, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "Jornada de intercambio de buenas prácticas del máster de Cooperación al desarrollo (MCAD) "**

**FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS.**

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

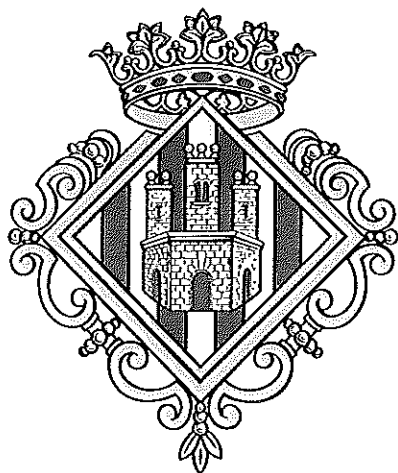
Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año:

(Fecha y firma del presidente de la entidad)

Anexo 2: Texto y logo que deberá figurar en la sede y en la documentación.



Ajuntament de  
**Castelló**  
Benestar Social

